



NÚMERO 3.157

**MINISTERIO DE FOMENTO****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL**

*Acceso directo desde ramal de salida 131 hacia Avda. San Rafael*

ANUNCIO a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sobre la resolución de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red de 22 de julio de 2014 por lo que acuerda someter a información pública la reordenación de accesos derivada del proyecto de "Acceso directo desde el ramal de salida 131 hacia la Avda. San Rafael, en A-44, p.k. 130,600, M.D., t.m. Armilla".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a información Pública el Proyecto de Acceso indicado, durante el plazo no inferior a veinte (20) días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado Proyecto de acceso puede ser examinado durante el plazo de Información Pública en la sede de esta Demarcación de Carreteras, situada en Avda. de Madrid, 7, Granada.

(Firma ilegible).

NÚMERO 3.196

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

*Convenio colectivo del Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Patata de Granada y provincia*

**EDICTO**

Resolución de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Patata de Granada y Provincia

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA DE GRANADA Y PROVINCIA, (con código de convenio n.º 18001675012001), acordado entre las Organizaciones Empresariales, Asociación Alhondiguistas Provincia de Granada y FAECA y por otro lado el Sindicato UGT, presentado el día 17 de abril de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y

depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PATATA DE GRANADA Y PROVINCIA****CAPÍTULO I. ÁMBITOS DE APLICACIÓN****ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente convenio obligará a las empresas y trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta ajena en las mismas, que se dediquen a la comercialización mediante un proceso previo de manipulación, selección y envasado de frutas, productos hortofrutícolas, patata temprana y extratemprana.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL**

a) Este convenio afecta a todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta ajena en las empresas comprendidas en el ámbito funcional, incluidos/as los/las de puesta a disposición.

b) Quedan excluidos/as aquellos/as trabajadores/as a los que se refiere el art. 1, párrafo 3 y art. 2 a) "Del personal de alta dirección" del Estatuto de los Trabajadores.

c) No podrá haber discriminación laboral, profesional, salarial o de otra índole entre los/as trabajadores/as por razón de sexo, raza o religión, forma o modelo de contrato, o prestación de servicios profesionales, estén o no vinculados a una relación laboral con la empresa, siempre y cuando presten servicios inherentes a las actividades profesionales propias de la misma.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL**

El presente convenio afectará a todas las empresas y trabajadores/as de la provincia de Granada; incluidas aquellas empresas o centros de trabajo que están ubicadas en esta provincia aunque tengan su sede social fuera de la misma.

**ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, de uno de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, manifestada por escrito con 30 días de antelación ante la otra parte y ante la Autoridad Laboral competente. Mientras se procede a la negociación de un nuevo convenio éste mantendrá su vigencia un máximo de dos años, de conformidad con el artículo 86.3 del E.T.

**CAPÍTULO II. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS "AD PERSONAM"****ARTÍCULO 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS**

a) Las remuneraciones económicas y condiciones laborales establecidas en este convenio tendrán la consideración de mínimas.

b) Los pactos acuerdos o derechos que tengan establecidos los/as trabajadores/as y las empresas con éstos, tanto a nivel individual como colectivo, no podrán ser absorbidas, ni compensadas por las mejoras salariales y sociales que, anualmente y con carácter general, se pacten para las distintas categorías profesionales.

c) Toda disposición de rango superior a éste, que represente una mejora en favor de los/las trabajadores/as será de aplicación a la entrada en vigor de ésta.

### CAPÍTULO III. CONTRATOS DE TRABAJO Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

#### ARTÍCULO 7.- CONTRATOS DE TRABAJO

a) Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicios en la empresa y no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social, serán fijos a todos los efectos desde el primer día en que accedan a su puesto de trabajo, de conformidad a lo establecido en art. 15.2 del E.T.

b) La contratación del personal, se formalizará por las empresas, de acuerdo con la legislación vigente, por escrito y triplicado, siendo obligatorio la entrega de un original firmado al trabajador/a. En aquellas contrataciones que no sea obligatorio el contrato por escrito, se le facilitará por la empresa a los/as trabajadores/as y a sus representantes, copia del parte de alta en la Seguridad Social.

c) Se entregará la copia básica del contrato y de sus prorrogas, así como los correspondientes de las ETT's, a la representación legal de los/as trabajadores/as, en los plazos legalmente previstos.

d) En las empresas que tengan contratados/as trabajadores/as con carácter fijo, fijo-discontinuo o eventuales, sólo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal cuando con dichos/as trabajadores/as no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

e) Las necesidades productivas que no puedan ser atendidas por los/as trabajadores/as fijos, fijos-discontinuos, se cubrirán con eventuales o con contratos de puesta a disposición, si bien estos últimos, no podrán mantener esa relación más de una temporada, debiendo ser contratados directamente por la empresa usuaria en la segunda que fueran llamados, en su caso.

f) Los contratos para la formación sólo podrán realizarse para las categorías profesionales del área administrativa, percibiendo estos/as trabajadores/as la totalidad del salario independientemente del tiempo dedicado a la formación.

g) Para las actividades de manipulación y las derivadas de las actividades de los/as mozos/as de almacén, las empresas se comprometen a tener un mínimo de trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos del 70%.

Para la aplicación de este porcentaje se utilizará la suma de la totalidad de las jornadas realizadas de todos/as los/las trabajadores/as en los dos últimos periodos de actividad, dividido por 420 días (suma de los 210 días de cada periodo) y aplicándose a este resultado el 70 %. Estarán comprendidas en las jornadas de trabajo las realizadas por los/las trabajadores/as de la empresa como los de puesta a disposición.

Para las empresas de nueva creación se establecerán dos años desde el inicio de su actividad para la aplicación de este porcentaje, siempre y cuando no sea una segregación, fusión o absorción entre empresas.

#### ARTÍCULO 8.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de 2 meses para los/las técnicos/as titulados/as y 15 días para el resto de personal. Solamente existirá periodo de prueba en el primer contrato de trabajo realizado y para las mismas funciones profesionales.

#### ARTÍCULO 9.- TEMPORADA DE TRABAJO

a) Se entiende por temporada de trabajo de las actividades hortofrutícolas, según se establece en los ámbitos funcionales de este convenio, un periodo de trabajo estimado de 10 meses, estando el mismo comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de julio del año siguiente.

b) Este periodo se entiende estimado pudiéndose adelantar o atrasar la misma dependiendo de la evolución de la actividad productiva y de los productos que se comercialicen.

c) Para cualquier empresa o sector con características de un determinado producto que se viera afectado por otro ciclo de actividad, la Comisión Mixta de este convenio podrá determinar la misma.

#### ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS SEGUN SU PERMANENCIA

Según su permanencia en la empresa, los/las trabajadores/as se clasifican fundamentalmente en:

a) Trabajadores fijos. Son aquellos trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa de forma continuada y permanente.

b) Trabajadores/as fijos-discontinuos. Son aquellos trabajadores/as que realizan trabajos, con la intermitencia característica de la actividad discontinua de la misma y que adquieren dicha condición con la reiteración de los llamamientos.

La conversión de trabajadores fijos discontinuos a fijos, se realizará por orden de antigüedad y adecuación del perfil profesional al puesto de trabajo a cubrir.

c) Eventuales. Son aquellos/as trabajadores/as que, sin tener relación laboral permanente con la empresa, son llamados/as para trabajos que se realicen por necesidades derivadas de la concentración imprevisible en razón de los ciclos productivos o meteorológicos, dentro de la actividad normal de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta. Dicha contratación se podrá realizar cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Los contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, dentro de un periodo de 18 meses. A la terminación del contrato tendrán una indemnización de 12 días por año trabajado, o la parte proporcional que le corresponda por el tiempo efectivo trabajado durante la duración del contrato.

#### ARTÍCULO 11.- LLAMAMIENTO Y CESE DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS FIJOS/AS DISCONTINUOS/AS

a) El llamamiento al trabajo de los/as trabajadores/as fijos-discontinuos se hará por orden de antigüedad de cada trabajador/a y de su categoría profesional y con conocimiento del comité de empresa, para lo cual la empresa entregará a dichos miembros el listado de trabajadores con el orden de antigüedad en la empresa y que será expuesto en el tablón de anuncios.

b) La empresa se obliga al llamamiento de los/as fijos-discontinuos dentro su categoría profesional antes de realizar contrataciones temporales o de puesta disposición en los términos establecidos en este convenio.

c) Los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, que sin causa justificada, no comparezcan al llamamiento de la empresa al cuarto día de haber sido éste realizado, de manera que quede constancia de su recepción, perderán su antigüedad en el orden de la lista, en la primera ocasión que esto suceda, considerando extinguido su derecho a ser llamado/a en la segunda ocasión que no acudiera a la incorporación, perdiendo con ello su relación laboral.

d) No serán tenidas en cuenta cuando las causas de inasistencia sean debidas a fuerza mayor o las debidamente justificadas.

e) El cese por terminación de la temporada, o de alguna de sus fases, será por orden inverso de antigüedad dentro de la categoría profesional. Este cese será mediante notificación escrita que se entregará al interesado/a en el propio Centro de Trabajo, o en su domicilio si se encontrara en situación de suspensión de su contrato de trabajo.

#### ARTÍCULO 12.- CONTRATACIÓN DE MINUSVÁLIDOS/AS

a) Las empresas con más de 50 trabajadores/as vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2% del total de la plantilla o la aplicación del Decreto 27/2000 de 14 de enero.

b) Serán nulas las cláusulas, acuerdos o pactos, así como las decisiones unilaterales de la empresa que supongan algún tipo de discriminación con el resto de trabajadores/as.

c) La empresa está obligada a tener las condiciones necesarias para el desempeño de su labor profesional.

#### ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES SEGÚN SU FUNCIÓN

a) La clasificación de las categorías profesionales según la función realizada, viene determinada por el Anexo I del texto del convenio formando parte del mismo.

b) Los/as trabajadores/as sólo están obligados a realizar los trabajos propios de su categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre el desempeño de funciones de categoría superior o inferior.

c) Las empresas se dotarán del personal específico para la limpieza de las oficinas, servicios y duchas.

#### ARTÍCULO 14.- MOVILIDAD FUNCIONAL, TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

a) La movilidad funcional para la realización de actividades profesionales no correspondientes a las categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su realización.

b) El empresario deberá comunicar esta situación a la representación legal de los/as trabajadores/as.

c) La movilidad funcional se podrá efectuar sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

d) No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

e) Cuando un/a trabajador/a desempeñe un trabajo de categoría superior durante seis meses o más pasará automáticamente a esta categoría cobrando el salario correspondiente a la misma. Si se realizara por tiempo inferior a 6 meses, siendo ésta por sustitución o enfermedad de otro/a trabajador/a pasará a cobrar el salario correspondiente a esa categoría durante ese periodo.

f) En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, no pudiendo realizarla cuando haya trabajadores/as contratados de esa categoría profesional.

g) Los/as trabajadores/as pertenecientes a una categoría profesional no podrán realizar trabajos de inferior categoría cuando haya trabajadores/as contratados de esa categoría que puedan realizarlos.

h) Al objeto de equilibrar la actividad productiva y el empleo, tanto al inicio como a la terminación de la campaña, se deberá mantener la proporción del empleo entre el personal de manipulación y las/os jefas/es de línea.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE TRABAJO JORNADA DE TRABAJO, TRABAJO A TURNOS, DESCANSO SEMANAL, DESCANSO ENTRE JORNADA, HORAS NOCTURNAS, HORAS EXTRAORDINARIAS, CALENDARIO LABORAL Y TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

##### ARTÍCULO 15.- JORNADA DE TRABAJO

A) Debido al carácter discontinuo de la actividad en este sector, la jornada se determinará conforme al cumplimiento de la actividad normal de la empresa, computándose al trabajador/a las horas efectivamente trabajadas en el día.

B) La jornada de trabajo será de 40 horas semanales por término medio y un máximo de 9 horas diarias.

C) El inicio y la terminación de la jornada diaria de trabajo será necesariamente al cuarto, media u hora entera. A la terminación, en su caso, se redondeará por exceso hasta la siguiente fracción de cuarto de hora.

##### D) Garantía de tiempo de trabajo

1) En jornada con turno continuado de trabajo, la empresa garantizará una jornada diaria mínima de 5 horas de trabajo continuado en cada turno.

2) En caso de jornada partida, se establecerán los siguientes supuestos:

a) En caso de una sola asistencia al trabajo se garantizan 5 horas efectivas de trabajo en el mismo día.

b) En caso de dos asistencias al trabajo, éstas se garantizan 6 horas de trabajo efectivo, que podrán realizarse de la siguiente manera:

1) 4 horas en una asistencia y dos en otra en el mismo día.

2) 3 horas de asistencia y 3 en otra en el mismo día.

c) En caso de que fueran inferiores tanto en jornada continua como en jornada partida se abonarán los salarios correspondientes a estos supuestos de tiempo de trabajo aunque no se haya realizado la totalidad del mismo, que será considerado como efectivo de trabajo a todos los efectos.

3) Garantía de jornada, las empresas garantizarán una jornada mensual de trabajo efectivo de al menos

150 horas en cómputo cuatrimestral natural (600 horas), o la parte proporcional que resulte del periodo de ocupación efectiva del trabajador. Esta garantía no se extenderá a otras zonas productivas de la provincia de Granada: zona Vega y Zafarraya.

E) Las horas de espera desde la llamada a la terminación de la jornada serán abonadas al mismo salario que las de trabajo efectivo.

F) Antes de producirse nuevas contrataciones temporales y/o eventuales o de puesta a disposición, la empresa se compromete a que los/as trabajadores/as fijos y fijos-discontinuos incorporados agoten una jornada semanal de 40 horas.

Se podrán realizar y mantener contrataciones temporales cuando éstas sean necesarias para el desarrollo de la actividad de una máquina o de una línea de trabajo y éstas no pudieran ser cubiertas con los/as fijos y fijos-discontinuos.

G) Al término de la segunda semana de cada mes, un representante de la empresa y de los/as trabajadores/as, comprobará la jornada de trabajo y se corregirán las desviaciones que pudieran producirse antes de final de mes, al objeto de que todos/as los/as trabajadores/as tengan una misma jornada laboral y salario en ese periodo.

H) La terminación de la temporada y la finalización de la contratación temporal se realizará con un preaviso de al menos 3 días. En caso de no preaviso se abonarán los mismos diariamente a razón de lo establecido en la tabla salarial, para los años siguientes esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje que el del salario hora.

I) Los trabajadores conocerán cada día, con al menos 12 horas de antelación, la hora de entrada al trabajo, salvo que por circunstancias meteorológicas no fuese posible.

J) Los puestos de trabajo vinculados a entrada de materia prima o expedición de producto terminado que supongan un tiempo de trabajo superior a una jornada de 9 horas, con el límite máximo de 12 horas de jornada laboral, se considerarán jornadas especiales de trabajo exclusivamente a los efectos de jornada máxima diaria de los trabajadores vinculados a muelles y conductores, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1561/1995.

En ningún caso podrán permanecer en la empresa más de dos trabajadores de expedición (carga y descarga), un conductor/a y un mozo acompañante de conductor, que prolonguen su jornada laboral en el turno de tarde, según Decreto Jornadas Especiales 1561/1995.

Las empresas comunicarán al comité de empresa los trabajadores/as que ocupen estos puestos y que voluntariamente estén dispuestos a la ampliación de su jornada de trabajo.

Las horas de trabajo que excedan de la novena hora tendrán la consideración de horas extraordinarias y devengarán el plus de nocturnidad que corresponda.

Si con esta medida no fuese suficiente para el desarrollo de las tareas previstas, las empresas deberán introducir el turno de noche en estos departamentos.

**ARTÍCULO 16.- DESCANSO SEMANAL, DOMINGOS, FESTIVOS, Y CALENDARIO LABORAL**

#### 16.1. Descanso semanal

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio continuado, coincidiendo

el día entero del domingo y el medio día anterior o posterior a éste; y de 12 horas entre jornada y jornada diaria de trabajo.

b) Si el descanso fuera bisemanal uno de ellos será de dos días continuados, respetándose el domingo como día para los descansos.

#### 16.2. Trabajo excepcional del manipulado en domingos

a) Cuando se justifique un exceso de actividad, en las empresas en las que no puedan realizar las actividades del manipulado durante el resto de los días de la semana, se establece de forma excepcional la realización de jornada de trabajo durante 4 domingos al año. En el caso de que coincida un domingo con un festivo y éste sea trasladado al lunes siguiente por la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento en caso de los festivos locales y que suponga dos días consecutivos de inactividad, se podrá trabajar bien el domingo o bien el lunes al que se haya trasladado el festivo. Computando dicho día como uno de los cuatro domingos anuales en los que se puede manipular.

b) Para la realización de esta jornada excepcional en domingos o festivos trasladados por la Administración al lunes siguiente, deberá comunicarse a los/as trabajadores/as, a los representantes de los trabajadores y por escrito a los sindicatos firmantes de este convenio con una semana de antelación. No podrá ser aplicado este artículo mientras no se haya realizado la comunicación a los/as trabajadores/as y sindicatos firmantes.

c) Se respetará el descanso semanal de los/as trabajadores/as afectados/as.

#### 16.3. Paralización de la actividad en festivos.

a) Se acuerda la paralización de la actividad de 10 días durante el año, de los cuales 5 días son de inactividad total y otros 5 en que se podrán realizar tareas de recepción, carga y descarga.

Para los/as trabajadores/as de recepción y carga de mercancía esta paralización será al menos para los días 1 de enero, el Viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre; estos/as trabajadores/as rotarán en su asistencia en los festivos.

b) Además de estos días, se cerrará a partir de las 15 horas el 24 y 31 de diciembre, el Jueves Santo en caso de que no se paralice la actividad y a las 19 horas el día anterior a los festivos locales de cada empresa o centro de trabajo, excepto cuando el día inmediato posterior al festivo no tenga actividad.

#### 16.4. Festivos con inactividad para el año

a) De acuerdo a lo establecido anteriormente, los días de paralización de la actividad serán para el año 2017 los siguientes: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, Viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 25 de diciembre, más un festivo local que decidirán de mutuo acuerdo la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores o, en su caso, los designados por el art. 41.2 del presente convenio. En caso de que un festivo coincida en domingo, se descansará el lunes siguiente.

b) Se acuerda la paralización de la actividad de 10 días durante el año, de los cuales 5 días son de inactividad total y otros 5 en que se podrán realizar tareas de recepción, carga y descarga.

Para los/as trabajadores/as de recepción y carga de mercancía esta paralización será al menos para los días 1 de enero, el Viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre; estos/as trabajadores/as rotarán en su asistencia en los festivos.

c) Además de estos días, se cerrará a partir de las 15 horas el 24 y 31 de diciembre, el Jueves Santo en caso de que no se paralice la actividad y a las 19 horas el día anterior a los festivos locales de cada empresa o centro de trabajo, excepto cuando el día inmediato posterior al festivo no tenga actividad.

**16.5. Incremento del valor hora por trabajo en domingos y festivos**

El trabajo en domingos y festivos se retribuirá conforme a la tabla obrante en el Anexo II más el complemento personal del trabajador de que se trate.

**16.6. Calendario laboral**

a) Las empresas vendrán obligadas a tener un calendario horario de trabajo donde vengan especificados los turnos de trabajo y descansos de los/as trabajadores/as.

b) La empresa, de acuerdo con los/as representantes de los/as trabajadores/as, podrá ampliar los festivos en los que se paralice la actividad.

**ARTÍCULO 17.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

a) Las empresas, de acuerdo con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, podrán modificar el sistema de trabajo en jornada continua o jornada partida, observando las condiciones establecidas en este convenio y la legislación vigente.

b) Cuando se establezcan turnos de trabajo, éstos serán rotatorios semanalmente para todos/as los/as trabajadores/as. En caso de modificación se comunicarán con 48 horas de antelación. Se expondrá una relación de los/as trabajadores/as adscritos/as a cada turno de trabajo en el tablón de anuncios, como mínimo, 2 días antes, salvo que por circunstancias meteorológicas no fuese posible.

c) Los/as trabajadores/as podrán permutar su turno de trabajo con otros/as de su misma categoría, comunicándolo por escrito a la empresa el día anterior.

d) Cuando se realice el trabajo en jornada partida los/as trabajadores/as disfrutarán de hora y media para la comida, coincidiendo ésta entre las 14 y 16 horas. El cambio de horario deberá negociarse con la representación legal de los/as trabajadores/as y deberá comunicarse con una antelación de una semana. En caso de que la comida se realice en el centro de trabajo, la representación legal de los/as trabajadores/as y la empresa podrán reducir este tiempo de comida a una hora.

**ARTÍCULO 18.- DESCANSOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO**

Cuando la jornada de trabajo continuado sea de 5 horas y 15 minutos o más, los/as trabajadores/as disfrutarán de 20 minutos de descanso con cargo a la empresa, que tendrán el carácter de retribuido y computables como de trabajo efectivo. Este descanso se realizará hacia la mitad de la jornada o cuando se tenga por costumbre en la misma.

**ARTÍCULO 19.- TRABAJO NOCTURNO**

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el tiempo de trabajo comprendido entre las 22.00 horas y las 06:00

horas y se retribuirá conforme a la tabla obrante en el Anexo II

Cuando haya un turno de trabajo nocturno, éste tendrá una jornada máxima de 8 horas de trabajo.

**ARTÍCULO 20 HORAS EXTRAORDINARIAS**

a) El trabajo en horas extraordinarias está prohibido con objeto de dar ocupación al mayor número posible de trabajadores/as.

b) Si por imperiosa necesidad hubiera de realizarse, comunicándolo con antelación, se podrá prolongar la jornada en una hora más y una vez a la semana.

c) Considerándose hora extraordinaria la que se realiza a partir de la 9ª hora diaria.

d) El valor de las horas extraordinarias se retribuirán conforme a las cuantías obrantes en el Anexo II

**ARTÍCULO 21.- MOVILIDAD DE UN CENTRO DE TRABAJO A OTRO**

a) Solamente se podrán realizar para su misma actividad profesional y por causas que así lo justifiquen y la imperiosa necesidad del traslado. Por este motivo, el/la trabajador/a cuando el desplazamiento sea de 3 o más km desde su centro de trabajo habitual y el desplazamiento se realizara con un vehículo ajeno a la empresa, se abonarán a estos/as trabajadores/as por km, según tabla salarial.

b) En caso de detectarse irregularidades en la propuesta de traslado o suponga un acto discriminatorio contra un/a trabajador/a y éste/a renuncie al traslado, no podrá ser sancionado/a.

c) En caso de representantes legales de los/as trabajadores/as para realizar el traslado, la empresa necesitará la aceptación expresa del mismo/a.

**ARTÍCULO 22.- VACACIONES**

1. Trabajadores/as con percepción del salario hora: A los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, temporales, eventuales o de puesta a disposición, la liquidación del periodo vacacional está incorporada en el salario hora que figura en la tabla anexa a este convenio.

2. Trabajadores/as con salario mes

a) Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidas por todos los conceptos económicos que el trabajador/a viniera percibiendo.

b) El disfrute de las vacaciones se hará preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. Para lo cual en el primer mes del año la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as acordarán el calendario de vacaciones, que será rotatorio.

c) A petición del trabajador/a cuando se disfrute el periodo vacacional la empresa anticipará la mensualidad correspondiente, abonándosele el día anterior al inicio de las vacaciones.

d) Así mismo, la empresa vendrá obligada a la entrega de un justificante con la fecha de inicio y el día de reincorporación al trabajo.

**ARTÍCULO 23.- PERMISOS Y LICENCIAS**

1. Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de los siguientes días, que serán abonables y no recuperables a razón de 6 horas 40 minutos diarios.

a) 16 días naturales en caso de matrimonio

b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijos/as o adopción, que se ampliarán en dos días más en caso de desplazamiento.

c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, hospitalización o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más en caso de desplazamiento.

d) 1 día laborable por traslado de domicilio.

e) 1 día por matrimonio de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, que será el día de la boda.

f) 2 días de asuntos propios, que no podrán acumularse a las vacaciones y que se atenderá por la empresa por orden de petición. Con este mismo régimen podrán disponer de hasta dos días más, sin retribución y sin que signifique su desvinculación de la empresa.

g) Por el tiempo imprescindible para la asistencia al médico, sin que se produzca baja por I.T.

h) En caso de enfermedad de hijos/as menores que estén sometidos a revisión médica programada justificando a la empresa la necesidad de acompañar al hijo/a pequeño/a, será considerado como enfermedad grave el día de la prueba a efectos de pago de la retribución de la jornada perdida.

i) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, judicial, personal o de sufragio activo el tiempo necesario o el legalmente establecido.

j) Para la realización de las funciones sindicales o de representación de los/as trabajadores/as.

2. La prórroga de la licencia del trabajador/a, debido a fuerza mayor o de imposibilidad justificada, no podrá ser motivo de sanción.

#### ARTÍCULO 24.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

a) Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen los/as trabajadores/as establecidas en las empresas comprendidas en este convenio, en caso de enfermedad común los/as trabajadores/as percibirán un complemento salarial por parte de la empresa, en los siguientes términos:

b) Desde el 1º al 7º día inclusive percibirán el 75% de la base mínima de referencia, y desde el 8º día inclusive en adelante el 100% de la referida base mínima.

c) En el resto de situaciones de I.T. el trabajador/a percibirá el 100% de la base referida desde el primer día de la baja.

d) La base mínima de referencia, a los efectos de este artículo, será el equivalente a la jornada garantizada en los términos del artículo 15.D.3, según se establece en la tabla salarial.

e) Si la cantidad que recibe el trabajador/a de la seguridad social fuese superior a la base mínima de referencia, el trabajador/a percibirá esta última cuantía.

#### ARTÍCULO 25.- INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ

Las empresas se obligan a suscribir una póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor de sus trabajadores/as que cubra los siguientes riesgos y por la cuantía que se expresa:

Muerte natural: 13.500 euros

Invalidez permanente absoluta: 13.500 euros

Muerte por accidente: 20.000 euros

Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual: 13.500 euros

a) La prima a satisfacer por el trabajador/a será de 13,50 euros anuales y el resto a cargo y cuenta exclusiva de la empresa.

b) Sin perjuicio de que esta responsabilidad personal pueda asegurarla por su cuenta en la compañía de seguros que estime oportuno, en cuyo caso la aportación del trabajador/a no podrá ser superior a la abonada.

c) Cuando por circunstancias de enfermedad la entidad aseguradora rechazara la cobertura de este seguro para algún/a trabajador/a, la empresa estará totalmente exonerada de toda responsabilidad en el caso de que surgiera el evento asegurado. En este supuesto de exclusión, el trabajador/a o trabajadores/as afectados/as podrán ejercer las acciones que sean procedentes contra la entidad aseguradora, pero nunca contra la empresa, cuya obligación se limita a la contratación de la póliza y al pago de la prima de todos/as los/as trabajadores/as que sean admitidos/as en la misma y no de aquellos/as que sean rechazados/as, conforme se indica en el párrafo anterior.

Cuando un/a mismo/a trabajador/a prestase sus servicios en varias empresas, deberán, de común acuerdo, pagar la parte proporcional que le correspondiera.

d) En aquellos contratos de trabajo que exista periodo de prueba, las empresas tendrán un plazo de 30 días a partir de la fecha de ingreso del trabajador/a en la empresa, para contratar esta Póliza de Seguro Colectivo de Vida o incluir al trabajador/a en la misma, y en los demás casos de contratación, este plazo será de 5 días. Si ocurriese la muerte o invalidez del trabajador/a antes de expirar estos plazos de 30 y 5 días, respectivamente la empresa no tendrá responsabilidad alguna ni tendrá por tanto que abonar al trabajador/a o sus familiares las indemnizaciones que establece este artículo del Convenio.

e) La entrada en vigor de las cuantías establecidas en este artículo será a partir de la renovación del 1 de septiembre de 2017, o cuando se produzca su renovación.

#### ARTÍCULO 26.- EXCEDENCIAS

a) Los/as trabajadores/as con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a 4 meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se puedan producir en los contratos de duración determinada. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador/a deberá cubrir, al menos, un nuevo periodo de servicio en la empresa de dos años.

b) Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

c) El trabajador/a que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitivamente en la empresa.

d) Cuando el trabajador/a lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existe vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente y hasta que se pro-

duzca una vacante en su categoría o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

#### ARTÍCULO 27.- EXCEDENCIAS ESPECIALES

a) Dará lugar a la situación de excedencias especiales del personal fijo o fijo-discontinuo, cualquiera de las siguientes causas:

b) Nombramiento para cargo público o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que lo determina y otorgar derecho a ocupar la misma plaza que desempeñe el trabajador/a al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos.

c) El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de cese en el cargo público o sindical que ocupaba y su reincorporación será dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

#### ARTÍCULO 28.- MATERNIDAD Y CUIDADO DE HIJOS/AS Y FAMILIARES

##### 1. Protección a la maternidad

a) La empresa, a la mujer embarazada, por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función incompatible con su estado por otro donde pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la del hijo/a, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo, en ningún caso realizarán trabajos nocturnos.

b) Las trabajadoras embarazadas disfrutarán del tiempo indispensable remunerado para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

##### 2. Reducción de la jornada por motivos familiares

A) Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada, en media hora con la misma finalidad, a la entrada o a la salida de su jornada, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de que la trabajadora acumule las horas de lactancia en días completos, este permiso equivaldrá a 20 días que se abonarán a razón de 6 horas y 40 minutos.

B) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o un disminuido/a físico/a, psíquico/a o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

C) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de la jornada, previstos en los apartados A y B corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

De conformidad con las previsiones del artículo 37.6 E.T., las partes acuerdan deferir a la negociación en el ámbito de cada empresa la identificación de los criterios para la concreción de la reducción horaria a que se refiere el apartado 5 del citado texto legal.

No obstante, se establecen los siguientes criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada:

a) Las concreciones horarias de las reducciones de jornada que se vengán disfrutando con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, se mantendrán hasta su finalización, en los términos en que se hubieran concedido.

b) Las solicitudes que se formulen en aquellas empresas en las que existan dos turnos rotatorios de trabajo (mañana y tarde) se concederán dentro de su turno diario conforme a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las solicitudes que se formulen en aquellas empresas en las que se trabaje en jornada partida, se seguirán las siguientes pautas:

- El personal retribuido por horas que ejerza su derecho a la identificación horaria derivada de la reducción de jornada con disminución de la retribución, sólo podrá hacerlo sobre un turno continuado de trabajo, en ningún caso sobre turno partido.

- A este personal, una vez incorporado al centro de trabajo, se le retribuirá la jornada garantizada diaria recogida en el convenio siempre que sea compatible con la concreción horaria de la reducción de jornada. De lo contrario se entenderán retribuíbles sólo las efectivamente prestadas.

- En términos generales, salvo que se solicite reducir la jornada en horario de tarde, los trabajadores/as que se encuentren en reducción de jornada por guarda legal, trabajarán tres semanas de mañana y una semana de tarde, sin perjuicio de otros acuerdos a los que pueda llegar la empresa con sus representantes sindicales.

Todo ello con el objetivo de conciliar la vida personal, familiar y laboral del trabajador/a con las necesidades productivas y organizativas de la empresa.

D) La empresa, durante el periodo de lactancia por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función, por otro, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a.

##### 3. Excedencia por cuidado de familiares

a) Los/as trabajadores/as, tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años,

para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanentemente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Cuando trabajen ambos solamente podrán tener derecho uno de ellos.

b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 2 años, para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe otra actividad retribuida. Cuando trabajen ambos solamente podrá tener derecho uno de ellos.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

c) El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados a y b, será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de Formación Profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por el empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación.

d) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

e) El reingreso se notificará un mes antes de finalizar el periodo de la excedencia y el mismo será automático.

#### 4. Suspensión con reserva del puesto de trabajo

a) Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, siendo la percepción económica de esta del 100% de la base mínima de referencia que será la establecida en tabla salarial y según las cantidades establecidas en el art. 24 de este convenio. Si la cantidad que recibe la trabajadora de la Seguridad Social fuese superior a la base mínima de referencia, la trabajadora recibirá esta última.

b) En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple, en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El periodo de suspensión se disfrutará a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

c) No obstante lo anterior, sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso

obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

d) En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado.

e) En el supuesto de riesgo en el embarazo la suspensión de contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

f) El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con tres días de antelación, el ejercicio de este derecho.

#### 5. Extinción del contrato de trabajo

Será nula la decisión extintiva del contrato en los siguientes supuestos:

a) La de los/as trabajadores/as durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d del apartado 1 del art. 45 del E.T., o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho periodo.

b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del periodo de suspensión a la que se refiere la letra a, y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refiere los apartados 4 y 5 del art. 37 del E.T., o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del art. 46 del mismo.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que en ambos casos, se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

#### ARTÍCULO 29.- ROPA DE TRABAJO

1) La empresa entregará a los/as trabajadores/as todas las prendas necesarias para el desarrollo de su actividad laboral.

2) Todas las prendas de trabajo son a cargo de la empresa, y se repondrán cuando el deterioro de las mismas lo haga necesario siendo el mínimo de 2 para el periodo de invierno y 2 para el periodo de verano, cuando éstas fueran necesarias.

a) Para los/as trabajadores/as del manipulado: Bata, gorro y guantes, todos ellos homologados.

b) Para el resto de los/as trabajadores/as del almacén y conductores/as: Mono o chaquetilla y pantalón, guantes y botas homologadas para su trabajo.

c) Para el personal administrativo: bata.

d) Se variará en función de la temporada de invierno y verano.

3) El Comité de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa acordará el tipo de prenda más adecuado para el trabajo a realizar. En caso de que se determinara en el informe de valoración de riesgos laborales la utilización de otros elementos necesarios para el desarrollo de su trabajo profesional, la empresa estará obligada a ponerlos a su disposición y a su cargo.

#### CAPÍTULO V. SALARIOS Y CONCEPTOS ECONÓMICOS ARTÍCULO 30.- SALARIO BASE

El salario base que percibirán los/as trabajadores/as acogidos a este convenio será el que figura en la tabla anexa. En esta tabla salarial no está incorporado el complemento personal que sustituye a la antigüedad.

a) Los/as trabajadores/as fijos-discontinuos, temporales, eventuales, o prestación de servicios, percibirán sus salarios en salario hora; que estará comprendido de salario base, parte proporcional de pagas extraordinarias, y la liquidación de 30 días de vacaciones.

b) La vigencia de este convenio es de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, produciéndose la retribución salarial de la siguiente manera:

- Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 las retribuciones serán las recogidas en las tablas del Anexo II. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigor del convenio, podrán incrementarse, en su caso, por la aplicación del plus de productividad que más adelante se desarrolla.

- A partir del 1 de enero de 2015 las retribuciones se calcularán, teniendo en cuenta, las previsiones del artículo 32 segundo párrafo.

#### ARTÍCULO 31.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas en treinta días de todas las retribuciones que el trabajador/a viniera percibiendo, dichas pagas se abonarán en los siguientes días Paga de julio se abonará el 1 de julio Paga de diciembre se abonará el 15 de diciembre

b) La forma de cómputo será anual, devengándose de la siguiente forma Paga de julio, del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente Paga de diciembre de 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán la parte proporcional de pagas extraordinarias, con relación al tiempo trabajado, siempre y cuando tengan retribución mensual.

d) Los/as trabajadores fijos-discontinuos, temporales o eventuales o prestación de servicio, perciben el importe de estas pagas ya incorporado en el salario hora.

#### ARTÍCULO 32.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD Y PLUS DE CARENIA DE PRODUCTIVIDAD PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

A partir de entrada en vigor del presente convenio, las empresas y los representantes de los trabajadores, podrán negociar un sistema de valoración del trabajo que tenga en cuenta los criterios que habitualmente se entienden integrados en el concepto de productividad: rendimientos de unidades de trabajo, calidad del producto terminado, atención y servicio al cliente, presencia efectiva de trabajo, adaptación en la prestación de servicios, incidencias, reclamaciones y cualesquiera otros que puedan significar no solo una mejora de los resultados de la empresa, o la optimización de sus procesos productivos, sino también que contribuyan al buen clima laboral y de prestación del trabajo.

Este Plus de Productividad será retribuido de manera indicativa, en una cantidad absoluta que se calculará aplicando, al menos un 1% de incremento sobre el valor de las retribuciones del convenio que figuran incorporadas en el Anexo II, y absorberá la cuantía correspondiente al que a continuación se detalla.

#### PLUS DE CARENIA DE PRODUCTIVIDAD.

A partir del 1 de enero de 2015, las empresas que no apliquen el Plus de Productividad antes descrito, abonarán un Plus de Carencia de Productividad, equivalente a la cantidad absoluta que se recoge para cada año en el Anexo III de este convenio.

#### ARTÍCULO 33.- ANTIGÜEDAD

COMPLEMENTO PERSONAL (sustituye al concepto de antigüedad)

Se suprime el concepto de antigüedad que se sustituirá por un complemento personal en las siguientes condiciones y cuantías:

1. El importe que por el concepto de antigüedad se viera percibiendo a 31 de diciembre de 2013 por cada trabajador /a más la cuantía que resulte de la consolidación del periodo en trance de adquisición, pasará a tener la consideración de complemento personal, no siendo absorbible ni compensable. A tal efecto, la consolidación de los periodos en trance de adquisición se redondearán al cincuenta por ciento o cien por cien del mismo, según se encuentren en la mitad inferior o superior, respectivamente, del periodo de cómputo. Para los trabajadores fijos discontinuos el trienio equivale a veintisiete meses.

2. La cuantía del Complemento Personal será la que figura en la tabla incorporada como Anexo IV que está estructurada por medias partes de trienio, ya que la antigüedad consolidada se devenga a efectos de su traslado al complemento personal, por medios trienios.

3. Los importes obtenidos conforme a los criterios antes indicados y que conforman la tabla correspondiente se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", extinguiéndose con la relación laboral del trabajador/a de que se trate.

#### ARTÍCULO 34.- PAGO DE LAS RETRIBUCIONES Y ANTICIPOS

a) El pago de las retribuciones se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

b) En caso de solicitud de anticipo este no podrá ser superior al 90% del tiempo trabajado.

#### ARTÍCULO 35.- SALIDAS VIAJES DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Al personal que se le confiera misión de servicio fuera de la empresa, o lugar habitual del centro de trabajo, se establece en concepto de dietas para todas las categorías profesionales la cantidad diaria que figura en la tabla salarial, cuando el desplazamiento se efectúe dentro o fuera de la provincia, desglosando esta dieta en los siguientes conceptos: desayuno 10%; comida 50%; cena 40% y hospedaje a justificar.

#### CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

##### ARTÍCULO 36.- FALTAS Y SANCIONES

a) Toda falta o infracción cometida por un/a trabajador/a se clasificará según su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

b) Cualquier acción u omisión, así como el instigamiento, el abuso de autoridad o acoso a los/as trabajadores/as por parte de la representación de la empresa que provoque una respuesta por parte de éstos/as no podrá ser motivo de sanción, siempre que le haya comunicado a la empresa.

##### ARTÍCULO 37.- FALTAS LEVES

Se considerarán falta leves las siguientes:

1. Las de descuido, error, o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, inferiores a veinte minutos; siempre que éstas no sean derivadas de causas ajenas al trabajador/a y que sepa la hora de entrada al finalizar la jornada del día anterior.

3. No cursar en tiempo oportuno la baja por enfermedad correspondiente, cuando falte al trabajo por motivo

justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono, por breve tiempo del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. La no comunicación a la empresa de los cambios de domicilio.

7. Las discusiones entre compañeros/as de trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.

8. Falta de aseo o uniformidad.

9. No atender con corrección al público.

##### ARTÍCULO 38.- FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas cometidas en el periodo de un mes, siempre que éstas no sean derivadas de causas ajenas al trabajador/a.

2. La inasistencia al trabajo sin causa justificada en dos días durante el periodo de un mes.

3. Entregarse a juegos y distracciones estando de servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La mera desobediencia a sus superiores en el ejercicio exclusivo de su actividad profesional y que no afecten a la dignidad personal o profesional del trabajador/a.

6. El descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del centro de trabajo.

7. Las discusiones con los/as compañeros/as cuando de las mismas se deriven graves perjuicios para la empresa.

8. La comisión de más de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción por escrito.

9. No usar los equipos de protección individual facilitados por la empresa.

##### ARTÍCULO 39.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Tres faltas de asistencia injustificadas durante un mes.

2. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas por la empresa en la responsabilidad profesional del trabajador/a.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, géneros o artículos, útiles, herramientas o maquinaria, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la empresa, que cause grave perjuicio para la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

7. Malos tratos de palabra u obra o falta de respeto a los/as jefes/as de la empresa o a sus familiares, así como la de estos/as con otros/as trabajadores/as y subordinados/as en el centro de trabajo.

8. La falta de aseo, siempre que ello se hubiese llamado repetidamente la atención al/la trabajador/a, y sea de tal índole que produzca queja justificada de los/as compañeros/as que realicen su trabajo en el mismo local que aquel/la.

9. La disminución reiterada y continuada en el rendimiento de la labor, siempre y cuando no haya sido aumentada de forma unilateral por la empresa.

10. Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo en el centro de trabajo.

11. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o del hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses.

#### ARTÍCULO 40.- SANCIONES

Se podrán imponer las siguientes sanciones en función de la gravedad de las mismas.

a) Por faltas leves: amonestación verbal; amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, traslado a otro centro de trabajo y despido.

#### ARTÍCULO 41.- PRESCRIPCIONES

Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los/as sancionados/as perderán su eficacia jurídica y prescribirán transcurridos los plazos siguientes desde su imposición:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte, y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

#### ARTÍCULO 42.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA LAS FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

a) De toda posible falta grave o muy grave, se dará traslado al/la trabajador/a por escrito, quien deberá firmar el/la enterado/a de la comunicación o acusar recibo. Se harán constar los hechos de la posible falta, la fecha, lugar de los mismos y sanciones. En el mismo momento que se entregue al/la trabajador/a se dará traslado de dicha comunicación a la representación legal de los/as trabajadores/as, que podrá alegar lo que considere oportuno, rebatir los hechos y la propuesta de sanción en el plazo máximo de una semana. Una vez transcurrido dicho plazo la empresa resolverá.

El procedimiento descrito no será obligatorio cuando la empresa considere que la sanción a imponer es la de despido, en cuyo caso bastará con la notificación de la oportuna carta.

b) La inobservancia de este procedimiento dará la nulidad de las sanciones

c) Todas las sanciones impuestas por la empresa son recurribles ante los tribunales que correspondan.

### CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES

#### ARTÍCULO 43.- DERECHOS SINDICALES

##### 1. Constitución de secciones sindicales.

Los/as trabajadores/as afiliados/as a un mismo sindicato podrán constituir la Sección Sindical en la empresa de conformidad con los Estatutos del Sindicato, que a su vez elegirán entre sus miembros los/as Delegados/as Sindicales que le correspondan de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

##### 2. Representación de los sindicatos firmantes.

En las empresas de menos de 250 trabajadores/as y donde no haya representación sindical, al objeto de hacer el seguimiento de la aplicación de este convenio y de las normas legales que sean de aplicación, los sindicatos firmantes de este convenio, podrán elegir de entre los/as trabajadores/as, un/a representante de su organización sindical, con las mismas garantías y derechos que los/as delegados/as de personal o miembros del comité de empresa.

Y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Representar y defender los intereses del sindicato al que representa y de los/as afiliados/as al mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

b) Podrán repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los/as trabajadores/as, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

##### 3. Tablón de anuncios.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los/as afiliados/as al Sindicato y a los/as trabajadores/as en general, la empresa pondrá a disposición de la sección sindical o representante sindical, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por los/as trabajadores/as.

#### ARTÍCULO 44.- GARANTÍAS SINDICALES

Los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal, Delegados/as Sindicales o los/as representantes de los sindicatos firmantes de este convenio tendrán los derechos y garantías sindicales reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### ARTÍCULO 45.- CRÉDITO HORAS SINDICALES

Los miembros de los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal, Delegados/as Sindicales, y Representantes de los Sindicatos, dispondrán de un crédito de horas sindicales mensualmente para el ejercicio de representación sindical de acuerdo con la siguiente escala.

Hasta 100 trabajadores/as dispondrán de 20 horas mensuales.

De 101 a 250 trabajadores/as dispondrán de 25 horas mensuales.

De 251 a 500 trabajadores/as dispondrán de 35 horas mensuales.

De 501 a 750 trabajadores/as dispondrán de 40 horas mensuales.

De 751 o más trabajadores/as dispondrán de 45 horas mensuales.

#### ARTÍCULO 46.- SISTEMA DE ACUMULACIÓN DE HORAS

a) Los/as Delegados/as de Personal, Miembros de Comité de Empresa, Delegados/as Sindicales, podrán ceder todo o parte del crédito de horas que el convenio les reconoce en favor de otro/a u otros/as Delegados/as de Personal, Miembros de Comité de Empresa y Delegados/as Sindicales.

b) Para que ello surta efecto, cuando se realice la cesión de horas, éstas habrán de ser presentadas por escrito por el/la representante del sindicato, en el que figuraran el número de horas cedidas de quien proceden

y a quien se acumulan, que contará con el consentimiento del cesionario.

c) La acumulación de horas sindicales que supongan la liberación a tiempo completo de un/a representante de los/as trabajadores/as deberá contar con el visto bueno de la organización sindical por la que se presentó al proceso electoral. La comunicación a la empresa se hará con la suficiente antelación.

d) La acumulación de tiempo sindical no podrá ser superior a tres meses.

#### ARTÍCULO 47.- CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales, las empresas descontarán en la nómina, la cuota sindical correspondiente, según la cuantía que el sindicato comunique a la empresa.

El importe de los descuentos realizados será ingresado en la cuenta que el sindicato facilite a la empresa, acompañando una relación de los trabajadores a los que se les ha descontado la cuota sindical.

#### ARTÍCULO 48.- COMISIÓN MIXTA

Se crea una Comisión Mixta encargada de velar por el exacto cumplimiento de este Convenio, procurando solventar los problemas que puedan surgir de la interpretación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Mixta habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Mixta, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Mixta, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

En caso de no llegar a un acuerdo, se elevará escrito de mediación al SERCLA. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Estará compuesta por 8 miembros, 4 de la representación empresarial y 4 por UGT.

Mediación. Las partes firmantes se comprometen a la mediación del SERCLA antes de iniciar un conflicto colectivo o laboral.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Se designa como domicilio de la Comisión Paritaria la de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, sita en Granada (18004), C/ Dr. López Font no 7 - bajo. Edificio Guadalquivir bajo Dos.

#### ARTÍCULO 49.- CLÁUSULA DE DESCUELGO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio, cuando la situación y perspectivas económicas de ésta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del presente convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración.

Ante la falta de acuerdo, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empre-

sas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La diferencia salarial resultante del nuevo convenio desde el día 1 de enero de 2017 a la fecha de su publicación, se abonará en un solo concepto en la nómina siguiente a dicha publicación en el BOP.

No obstante aquellas empresas que así lo decidan, podrán realizar dicho pago en cualquier momento a partir de la firma del presente convenio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio ha sido negociado y firmado por Cooperativas Agroalimentarias, Asociación de Alhondiguistas de Granada, Federación de Industria de Trabajadores Agrarios de UGT de Granada.

#### ANEXO I

##### CATEGORÍAS PROFESIONALES

**TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR.** Es el/la que se halla en posesión de un título oficial, expedido por el Ministerio correspondiente, y en razón de los estudios de esta naturaleza, que está unido a la empresa por un vínculo laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre con carácter exclusivo, o bien como empleo parcial, pero sin percibir honorarios profesionales.

**TITULADO/A DE GRADO MEDIO.** Son aquellos/as que estando en posesión de un título oficial, expedido por el Ministerio correspondiente, sean contratados/as por las empresas en las mismas condiciones que se indican en el apartado precedente.

**TÉCNICO/CA NO TITULADO/A.** Es el/la empleado/a que poseyendo amplios conocimientos sobre todos los procesos agrícolas y comerciales propios de la actividad empresarial, es contratado/a con carácter laboral para la realización de aquellos cometidos que se le encomienden de esta naturaleza, tales como adquisición de productos y su venta, organización de los transportes de los mismos y en general las propias de su capacitación, pudiendo ejercer funciones de mando sobre el personal que se ponga a su servicio para el desarrollo de su actividad.

**JEFE/A ADMINISTRATIVO/A.** Es el/la empleado/a capacitado/a, provisto/a o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, teniendo la responsabilidad directa del funcionamiento eficaz de todas las secciones administrativas.

**OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A.** Es aquel/la empleado/a que actúa a las ordenes de un Jefe/a, si lo hubiere y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.** Es el/la empleado/a que se dedica a operaciones elementales administrati-

vas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

Estarán adscritos a esta categoría los/as operadores/as de ordenadores, mecanógrafos/as, que redacten correspondencia normal, que no requiera análisis profundo del asunto de que se trate.

**ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO.** Es el/la empleado/a que está encargado/a de un almacén, dependiente del establecimiento principal, con personal a su servicio, teniendo a su cargo el funcionamiento del mismo conforme a las órdenes recibidas, teniendo mando sobre el personal adscrito al establecimiento.

**ENCARGADO/A DE ALMACÉN.** Sus funciones consisten en la organización y coordinación del funcionamiento del almacén con el departamento comercial, teniendo mando directo sobre los/as trabajadores/as que presten servicios en el mismo.

**JEFE/A DE EQUIPO.** Es el/la empleado/a de vigilancia y control de entrada y salida de los productos, así como los controles de calidad y pesaje de las mercancías, y trabaja en las restantes faenas que ejecutan los/as trabajadores/as del almacén.

**CAPATAZ.** Tiene a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que realiza el personal que hay bajo su mando y cuida de su rendimiento y efectúa labores de apoyo a los/as encargados/as de almacén.

**MAESTRO/A DE TALLER.** Es el/la trabajador/a que técnicamente capacitado/a está al frente de un taller de mantenimiento, auxiliar de la empresa y con mando sobre los/as profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y funcionamiento de su departamento, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones de la actividad profesional y trasladar a la empresa la información y asesoramiento de las particulares técnicas que sean de interés.

**OFICIAL/A MECÁNICO/A DE MANTENIMIENTO.** Es el/la trabajador/a que con amplios conocimientos de mecánica de la maquinaria de la industria, cuida de su mantenimiento, limpieza, engrase y reparación de la maquinaria.

**AYUDANTE MECÁNICO/A DE FUNCIONAMIENTO.** Su misión consiste en ayudar al/la oficial/a de mantenimiento, actuando bajo las órdenes e instrucciones de éste/a.

Precisa estar en posesión de los conocimientos elementales de la maquinaria de la industria, y en caso de necesidad, por ausencia del oficial/a mecánico/a, realiza reparaciones que no sean complicadas.

**CONDUCTOR/A DE PRIMERA.** Es el/a trabajador/a que estando en posesión del carné correspondiente, efectúa la conducción de los vehículos de gran tonelaje de la empresa, para el transporte de sus mercancías. También podrá conducir vehículos de menor tonelaje.

**CONDUCTOR/A DE SEGUNDA.** Consisten sus funciones en la conducción de vehículos propiedad de la empresa, cuya capacidad de carga no exceda de 3.500 kg y está en posesión del carné que le autorice para esta profesión.

**JEFA/E DE LÍNEA.** Es el/la trabajador/a que está al frente de una sección o línea de trabajo, con mando directo afecto a ella, con facultades para intervenir en el proceso productivo, y disponer lo conveniente para el buen funcio-

namiento de su línea de trabajo; debiendo orientar a sus superiores/as sobre el funcionamiento de la línea de trabajo o sección en la que desempeña su labor.

**MOZO/A DE ALMACÉN.** Es el/la trabajador/a que efectúa el transporte de las mercancías dentro del establecimiento o realiza cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzo físico sin ninguna especialización, pudiendo encomendársele las tareas de limpieza del local de trabajo.

**MANIPULADOR/A.** Son los/as trabajadores/as que con conocimientos suficientes tienen la función de manipulación, selección, envasado y etiquetado de los productos, podrán efectuar trabajos de limpieza de su puesto de trabajo.

**PERSONAL DE LIMPIEZA.** Son los/as trabajadores/as que se ocupan de la limpieza de las dependencias comerciales, administrativas y aseos de la empresa.

## ANEXO II. TABLAS SALARIALES DE 2016, 2017, 2018 Y 2019

<u>TABLA SALARIAL</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
DIRECTOR	1.596,23	1.628,15	1.660,08	1.676,04
JEFE DE PERSONAL Y TITULADO SUPERIOR	1.413,32	1.441,59	1.469,85	1.483,99
JEFE DE VENTAS Y COMPRAS	1.413,32	1.441,59	1.469,85	1.483,99
ENCARGADO GENERAL	1.413,32	1.441,59	1.469,85	1.483,99
JEFE ADMINISTRATIVO	1.389,71	1.417,50	1.445,30	1.459,20
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULADO GRADO MEDIO	1.300,55	1.326,56	1.352,57	1.365,58
PROGRAMADOR	1.300,55	1.326,56	1.352,57	1.365,58
TÉCNICO NO TITULADO AGRARIO COMERCIAL	1.300,55	1.326,56	1.352,57	1.365,58
ENCARGADO DE ALMACÉN	1.211,35	1.235,58	1.259,80	1.271,92
ENCARGADO DE SUCURSAL	1.211,35	1.235,58	1.259,80	1.271,92
CONTABLE Y CAJERO	1.221,65	1.246,08	1.270,52	1.282,73
OFICIAL ADMVO. Y OPERADOR DE MAQ. CONTABLES	1.143,49	1.166,36	1.189,23	1.200,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.102,05	1.124,09	1.146,13	1.157,15
MAESTRO TALLER Y DE MANTENIMIENTO	1.300,55	1.326,56	1.352,57	1.365,58
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.115,95	1.138,27	1.160,59	1.171,75
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1.101,55	1.123,58	1.145,61	1.156,63
COMPRADOR VENDEDOR	1.300,55	1.326,56	1.352,57	1.365,58
CONDUCTOR CARNET DE 1ª	1.211,35	1.235,58	1.259,80	1.271,92
CONDUCTOR CARNET DE 2ª	1.115,95	1.138,27	1.160,59	1.171,75
CAPATAZ	998,09	1.018,05	1.038,01	1.047,99
PERSONAL DE LIMPIEZA	733,71	748,38	763,06	770,40
valor hora ordinaria				
MANIPULADORA Y MOZO DE ALMACÉN	6,5	6,63	6,76	6,83
JEFA DE LÍNEA Y JEFE DE EQUIPO	7,62	7,77	7,92	8,00

### VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVAS - 2016

	<u>MANIPULADORA Y MOZOS DE ALMACÉN</u>	<u>JEFA LÍNEA Y EQUIPO</u>
VALOR HORA EXTRA	9,75	11,43
VALOR HORA FESTIVA	9,75	11,43
VALOR HORA NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	8,12	9,52
VALOR HORA NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	9,75	11,43
VALOR HORA NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	9,10	10,67
VALOR HORA EXTRA + FESTIVA	13,00	15,24
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	11,37	13,33
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	13,00	15,24
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	12,35	14,48
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS DE 22.00 A 23.00 H	14,62	17,14
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS RESTO DE CONCEPTOS	16,25	19,05
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	15,60	18,29

### VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVAS - 2017

	<u>MANIPULADORA Y MOZOS DE ALMACÉN</u>	<u>JEFA LÍNEA Y EQUIPO</u>
VALOR HORA EXTRA	9,95	11,66
VALOR HORA FESTIVA	9,95	11,66
VALOR HORA NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	8,28	9,71
VALOR HORA NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	9,95	11,66

VALOR HORA NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	9,28	10,88
VALOR HORA EXTRA + FESTIVA	13,26	15,54
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	11,60	13,60
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	13,26	15,54
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	12,60	14,77
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS DE 22.00 A 23.00 H	14,91	17,48
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS RESTO DE CONCEPTOS	16,58	19,43
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	15,91	18,66

VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVAS - 2018MANIPULADORAY MOZOS DEALMACÉNJEFA LÍNEAY EQUIPO

VALOR HORA EXTRA	10,14	11,89
VALOR HORA FESTIVA	10,14	11,89
VALOR HORA NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	8,44	9,90
VALOR HORA NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	10,14	11,89
VALOR HORA NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	9,46	11,10
VALOR HORA EXTRA + FESTIVA	13,52	15,85
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	11,82	13,86
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	13,52	15,85
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	12,84	15,06
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS DE 22.00 A 23.00 H	15,20	17,83
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS RESTO DE CONCEPTOS	16,90	19,81
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	16,22	19,02

VALOR HORA EXTRA, NOCTURNA Y FESTIVAS - 2019MANIPULADORAY MOZOS DEALMACÉNJEFA LÍNEAY EQUIPO

VALOR HORA EXTRA	10,24	12,00
VALOR HORA FESTIVA	10,24	12,00
VALOR HORA NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	8,53	10,00
VALOR HORA NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	10,24	12,00
VALOR HORA NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	9,56	11,20
VALOR HORA EXTRA + FESTIVA	13,65	16,00
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA DE 22.00 A 23.00 H	11,94	14,00
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA RESTO DE CONCEPTOS	13,65	16,00
VALOR HORA EXTRA + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	12,97	15,20
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS DE 22.00 A 23.00 H	15,35	18,00
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNOS RESTO DE CONCEPTOS	17,06	20,00
VALOR HORA EXTRA + FESTIVOS + NOCTURNA LIMPIEZA/MANTENIMIENTO	16,38	19,20

## ANEXO III

PLUS CARENCIA DE PRODUCTIVIDAD

	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
DIRECTOR	9,58	9,77	9,96	10,06
JEFE DE PERSONAL Y TITULADO SUPERIOR	8,48	8,65	8,82	8,90
JEFE DE VENTAS Y COMPRAS	8,48	8,65	8,82	8,90
ENCARGADO GENERAL	8,48	8,65	8,82	8,90
JEFE ADMINISTRATIVO	8,34	8,51	8,67	8,76
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULADO GRADO MEDIO	7,80	7,96	8,12	8,19
PROGRAMADOR	7,80	7,96	8,12	8,19
TÉCNICO NO TITULADO AGRARIO COMERCIAL	7,80	7,96	8,12	8,19
ENCARGADO DE ALMACÉN	7,27	7,41	7,56	7,63
ENCARGADO DE SUCURSAL	7,27	7,41	7,56	7,63
CONTABLE Y CAJERO	7,33	7,48	7,62	7,70
OFICIAL ADMVO. Y OPERADOR DE MAQ. CONTABLES	6,86	7,00	7,14	7,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,61	6,74	6,88	6,94
MAESTRO TALLER Y DE MANTENIMIENTO	7,80	7,96	8,12	8,19
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	6,70	6,83	6,96	7,03
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	6,61	6,74	6,87	6,94
COMPRADOR VENDEDOR	7,80	7,96	8,12	8,19
CONDUCTOR CARNET DE 1ª	7,27	7,41	7,56	7,63
CONDUCTOR CARNET DE 2ª	6,70	6,83	6,96	7,03
CAPATAZ	5,99	6,11	6,23	6,29
PERSONAL DE LIMPIEZA	4,40	4,49	4,58	4,62
MANIPULADORA Y MOZO DE ALMACÉN	0,04	0,04	0,04	0,04
JEFA DE LÍNEA Y JEFE DE EQUIPO	0,05	0,05	0,05	0,05

NÚMERO 3.298

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

*Convocatoria por promoción interna de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas*

**EDICTO**

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de Trabajo por Promoción Interna con la categoría de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas. Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 18 de mayo de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 3,148

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Citación juicio 15/11/17, Damaterra Empresa de Servicios, autos núm. 696/16*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 696/2016 se ha acordado citar a Damaterra Empresa de Servicios como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2017, a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Damaterra Empresa de Servicios, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.149

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 86/2017*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2017 a instancia de la parte actora D. Martín Mutiso Kingoo contra Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2/06/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, despachándose la misma a favor de D. Martín Mutiso Kingoo, contra Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., por la cantidad de 36.931,21 euros de principal más 5.539,68 euros presupuestados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.”

Que asimismo se ha dictado Decreto de fecha 2 de junio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean trans-

NÚMERO 3.151

feridas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F. nº B18949248 y en cuantía de 36.931,21 euros de principal más 5.539,68 euros presupuestados para intereses y costas"

Y para que sirva de notificación al demandado Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.150

### **AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto 2017*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Albondón, de fecha 24 de mayo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Albondón, 29 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial cuenta general, ejercicio 2016*

EDICTO

Formulada, rendida, e informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio del 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baza, 1 de junio de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.211

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Bolsa del personal de limpieza*

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de junio de 2017, se han aprobado las bases de una bolsa de personal de limpieza, encontrándose dichas bases disponibles en el tablón de anuncios y en la sede electrónica caniles.sedeelectronica.es, abriéndose un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Caniles, 6 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 3.245

### **AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)**

*Proyecto de actuación promovido por Cotton South, S.L.*

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita proyecto de actuación para la construcción de dos balsas de evaporación, en parcela 7 del polígono 4, promovido por Cotton South, S.L.

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fonelas, 8 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 3.238

## AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto 2017*

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 7 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Gor, 8 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 3.158

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor (PIC) de Zaidín, Norte, Chana y Albaicín (4 lotes)*

### EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 53/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: Servicios de información y asesoramiento a los consumidores y usuarios a desarrollar en los Centros Cívicos de Zaidín, Norte y Chana y en el Centro de Servicios Comunitarios Albaicín, desglosado en cuatro lotes:

- Lote 1: PIC situado en el Centro Cívico Zaidín.
- Lote 2: PIC situado en el Centro Cívico Norte.
- Lote 3: PIC situado en el Centro Cívico Chana.
- Lote 4: PIC situado en el Centro de Servicios Comunitarios Albaicín.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 14/07/2016.

d) Número de licitaciones: Cinco.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 21.535,04 euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 17/03/2017

b) Contratista:

Lote 1: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA (FACUA GRANADA).

Lote 2: ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, SANTA ANA DE GRANADA (AL-ANDALUS)

Lote 3: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA UCA-UCE

Lote 4: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE GRANADA (ADICAE GRANADA)

c) Fecha de formalización del contrato:

Lote 1: 11/04/2017

Lote 2: 10/04/2017

Lote 3: 07/04/2017

Lote 4: 20/04/2017

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 5.190 euros cada lote.

f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.159

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios denominado "Unidad Móvil Social de Acercamiento y Atención a Personas sin Hogar en la ciudad de Granada"*

### EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 80/2016.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Objeto: Gestión y ejecución de un servicio de Unidad Móvil Social de acercamiento y atención a las personas sin hogar en Granada.
- c) Lote: No hay.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/10/2016.
- e) Número de licitaciones: Una.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 29.848 euros.
5. Formalización del contrato.
- a) Fecha resolución adjudicación: 27/01/2017.
- b) Contratista: Cruz Roja Española.
- c) Fecha de formalización del contrato: 22/02/2017.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
- f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien se podrá prorrogar, por una anualidad, por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.160

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización contrato de servicios para cursos y talleres para personas mayores (3 lotes)*

#### EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 176/2016.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Objeto: Organización, ejecución y coordinación de los proyectos del Programa Sociocultural de Envejecimiento Activo, desglosado en tres lotes:
- Lote 1: Talleres de educación musical para personas mayores.
- Lote 2: Cursos de baile flamenco mayor.
- Lote 3: Talleres de bailes regionales para personas mayores.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 16/01/2017.
- d) Número de licitaciones: Una.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 18.016,53 euros.
5. Formalización del contrato.
- a) Fecha resolución adjudicación: 9/03/2017.
- b) Contratista:
- Lote 2: Neptuno Show, S.L.
- c) Fecha de formalización del contrato:
- Lote 2: 13/03/2017.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 4.900 euros Lote 2.
- f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.161

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios de Comedor Social en los Centros Municipales de Servicios Sociales de Chana y Norte (2 lotes)*

#### EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 92/2016
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Objeto: Servicios de comedor en los Centros de Servicios Sociales de Chana y Norte, desglosado en dos lotes:
- Lote 1: Comedor social Chana.
- Lote 2: Comedor social Norte.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 2/09/2016.
- d) Número de licitaciones: Tres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 103.763,18 euros.

## 5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha resolución adjudicación: 10/02/2017
  - b) Contratista: ABENSAC, Sociedd Corporativa Andaluza.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 20/03/2017
  - d) Nacionalidad: Española
  - e) Importe de adjudicación: Precios unitarios.
  - f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.162

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios de gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil"*

## EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 105/2016
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: La gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil".
  - c) Lote: No hay.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/10/2016.
  - e) Número de licitaciones: Tres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 3.000 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 23/03/2017.
  - b) Contratista: Intralia, S.L.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 2/05/2017
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
  - f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la formalización del mismo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finaliza-

ción de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.163

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios de mantenimiento del vehículo Bronto Skylift modelo F-44 RLX, número de serie 5452-008*

## EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 151/2016
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: Servicios de mantenimiento e inspección anual de la plataforma del vehículo Bronto, para rescate y lucha contra el fuego, modelo F-44 RLX, nº de serie 5452-008, perteneciente al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Granada.
  - c) Lote: No hay.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 27/01/2016.
  - e) Número de licitaciones: Una.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 5.930,56 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 15/03/2017
  - b) Contratista: Incipresa, S.A.U.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 17/04/2017
  - d) Nacionalidad: Española
  - e) Importe de adjudicación: 5.730 euros.
  - f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de cuatro años a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.164

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización contrato suministro del material eléctrico para el mantenimiento de las instalaciones deportivas adscritas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada*

## EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 54/2016
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Objeto: La adquisición de material eléctrico para el mantenimiento, por personal propio, de las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.
  - c) Lote: No hay.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/12/2016.
  - e) Número de licitaciones: Tres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 8.000 euros
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 22/03/2017
  - b) Contratista: García Bedmar e Hijos, S.L.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 26/04/2017
  - d) Nacionalidad: Española
  - e) Importe de adjudicación: Precios unitarios.
  - f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NUMERO 3.166

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DELEGACION DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

*Expediente núm. 1136/17. Innovación del PGOU eliminación vial junto IES "Fray Luis de Granada"*

**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA ELIMINACIÓN DEL**

**VIAL EXISTENTE ENTRE LA PARCELA DE LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS Y LA PARCELA DEL IES FRAY LUIS DE GRANADA.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó inicialmente la Innovación del PGOU para la eliminación del vial existente entre la parcela de la Residencia de Gravemente Afectados y la parcela del IES Fray Luis de Granada, cuyo texto íntegro es el siguiente: "Se presenta a Pleno expediente núm. 1.136/2017 de la Dirección General de Urbanismo relativo a documento de innovación puntual del PGOU-01 de Granada para supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), en Huerta del Rasillo, 2 y 4.

En el expediente obra informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 3 de abril de 2017, conformado por el Secretario General e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, de fecha 3 de abril de 2017, en el que se hace constar que:

**I.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1136/2017, respecto a documento de innovación puntual del PGOU de Granada para supresión del vial existente entre las parcelas de la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), situadas en Huerta del Rasillo, 2 y 4, de conformidad con la normativa urbanística vigente, informe jurídico obrante en el expediente, así como el documento redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, se ha procedido a la redacción del correspondiente documento técnico para innovar puntualmente el PGOU-01, en ámbito de las parcelas situadas en Huerta del Rasillo núms. 2 y 4, cuyo objetivo es la supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), que conecta la calle Huerta del Rasillo con la parcela clasificada por el PGOU como no urbanizable de protección agrícola a regenerar (referencia catastral 18900A008000500000TZ), quedando integrado dicho vial en la parcela en la que se ubica la Residencia de Gravemente Afectados, con un nuevo uso de equipamiento SIPS Administraciones Públicas.

El apartado 2.a) del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, establece en cuanto a la nueva ordenación de las innovaciones del planeamiento, que: "... deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley."

En el presente caso, las mejoras que se producen con la aprobación de la innovación, se justifican expresamente en el apartado 4 de la Memoria de la innovación del PGOU-01, puesto que:

- El vial proyectado conecta únicamente el ensanchamiento-rotonda existente en la calle Huerta del Rasillo, con una parcela situada en el Suelo No Urbanizable, protegida por el PGOU-01 dentro de la subcategoría de No Urbanizable de Especial Protección, además sin posibilidad de continuidad con otros viales como el Camino de Camaura.

- Al incorporarse la superficie del vial, de aproximadamente unos 180 m<sup>2</sup>, a la parcela colindante (Residencia de Gravemente Afectados referencia catastral número 5646501VG4154F0001PW), se le otorga la misma calificación de Equipamiento SIPS Administraciones Públicas, aumentado por tanto la superficie de esta dotación pública.

- Permitiría la regularización de una de las edificaciones existentes en la parcela de la Residencia de Gravemente Afectados, construida al amparo de un Estudio de Detalle anterior, al cumplirse entonces las determinaciones establecidas en el PGOU respecto a alineaciones y separación a linderos.

- A todo ello se suma la escasa o nula utilización de dicho vial, además del coste económico que implicaría dotar el vial de los servicios de urbanización (pavimentación, alumbrado, alcantarillado... y posterior mantenimiento). De conformidad con el art. 10.2.A).a) de la LOUA se trata de una modificación del PGOU-01 que afecta a su ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

En cuanto al procedimiento, dado que la innovación puntual del PGOU-01 tiene carácter pormenorizado, según lo establecido en los artículos 10.2.A).a) y 30.2.c).1ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a este ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, la innovación puntual incluye los documentos exigidos por los artículos 36.2.b) y 19 de la LOUA, así como el 70 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local -LBRL-, como son la Memoria; el resumen ejecutivo; Estudio económico-financiero y de sostenibilidad económica; planos y demás documentación gráfica.

El resumen ejecutivo integrado en el documento de innovación, en los términos exigidos en el artículo 19.3 de la LOUA, define el ámbito de actuación, los objetivos, y se remite al art. 27 de dicha Ley respecto al plazo de suspensión de licencias y autorizaciones.

## II. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 de la LOUA (recogiéndose en las reglas 2ª y 5ª, del apartado 2 del artículo 36, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria, por remisión de la disposición transitoria novena de la LOUA, y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP); además del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como el art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la LBRL.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

En el presente caso se concretan las siguientes fases:

- a) Aprobación del proyecto de innovación puntual, por la Junta de Gobierno Local, -artículo 127.1.c) de la LBRL-, 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

- b) Aprobación inicial, por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal (art. 123.2 LBRL), siendo necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, por el plazo máximo de un año y, en todo caso, hasta la publicación de la aprobación definitiva de la innovación. Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

Con carácter previo, deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

- c) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA), con publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada; en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP); Tablón de Edictos Municipal. El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública,

así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en los artículos 19.3 y 39.4 de la LOUA y art. 25.3 del R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

En la tramitación de modificaciones de planes generales de ordenación urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2.c.3ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

d) Aprobación provisional, igualmente por mayoría absoluta del Pleno Municipal, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

e) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos de la Persona Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, al haberse modificado la superficie de la parcela de equipamiento calificado como "SIPS Administraciones Públicas", artículos 36.2.c).2ª de la LOUA y 17.10.e) Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, que deberá plantearse una vez se haya elaborado la propuesta de resolución sobre su aprobación definitiva, artículo 63.3 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

f) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y

de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, en este caso, la Junta Municipal de Distrito Ronda.

Con carácter previo a su aprobación por el Pleno Municipal, deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dª María Rocio Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dª Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dª María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dª Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dª Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dª María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de abril de 2017, visto informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento

Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 3 de abril de 2017, conformada por el Delegado del Área, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU de Granada para supresión del vial proyectado, y aún no ejecutado en su totalidad, por el planeamiento general, entre las parcelas en las que se encuentran situadas la Residencia de Gravemente Afectados (referencia catastral 5646501VG4154F0001PW) y el I.E.S. Fray Luis de Granada (referencia catastral 5547202VG4154F0001BW), que conecta la calle Huerta del Rasillo con la parcela clasificada por el PGOU como no urbanizable de protección agrícola a regenerar (referencia catastral 18900A008000500000TZ), quedando integrado dicho vial en la parcela en la que se ubica la Residencia de Gravemente Afectados, con un nuevo uso de "Equipamiento SIPS Administraciones Públicas".

**SEGUNDO:** Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con notificación a la Comunidad de Regantes del Ramal del Sábado de la Acequia Gorda del Genil, y requerimiento de los informes sectoriales, según se recoge en el art. 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica.

**TERCERO:** Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación-modificación del PGOU en los términos del art. 27.2 de la LOUA."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Innovación puntual de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 25 de mayo de 2017.-El Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.153

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Cuenta general 2016*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

**HACE SABER:** Que formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 31 de mayo del 2017, se someten a exposición pública por plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Huétor Tájar, 1 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.156

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza reguladora utilización edificios municipales*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

ARTÍCULO 10. Fianza

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

ARTÍCULO 14. Infracciones

ARTÍCULO 15. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no se cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e Instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización, o en su caso licencia de uso común especial, del Ayuntamiento con carácter previo. Para ello deberán solicitar la utilización temporal con una antelación mínima de 15 días. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria. En el caso de la existencia de varias solicitudes que coincidan en la petición, se autorizará priorizando el orden de entrada de las solicitudes.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante (y/o representante), incluyendo nombre y apellidos, DNI y dirección.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, o de concesión de la licencia de uso común especial, los servicios administrativos podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes o personas interesadas, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.
- Los daños causados en los locales y enseres de ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Pagar la tasa que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados.

#### ARTÍCULO 8. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, conferencias, ocio, actividad profesional, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### ARTÍCULO 10. Fianza.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los

usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio o espacio municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados de las sanciones que procedan.

#### ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos, así como cualquier otro gasto añadido.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### ARTÍCULO 13. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderás de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad y ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### ARTÍCULO 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 5 de junio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 3.251

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Licitación de suministro de aglomerado asfáltico en caliente y emulsión asfáltica*

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto dictado con fecha 6 de junio de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.

c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600

c.4) Teléfono: 958838354.

c.5) Fax: 958838355.

c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil contratante:

<http://pdc.dipgra.es>

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: Durante el plazo presentación de propuestas.

d) Número de Expediente: 19/2017

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción objeto:

Suministro de 1.900 toneladas de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC 16 SURF 50/70 S (S-12) y suministro y aplicación de 13.300 kg de emulsión asfáltica tipo ECR-1, para el asfaltado de la Ronda de Poniente de Motril.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Hasta agotar volumen de contratación o antes si las actuaciones a realizar de pavimentación se ejecutaran antes de agotar la cantidad máxima.

d) CPV: 44113620

e) Criterios de adjudicación: un solo criterio, menor precio ofertado por tonelada, en caso de empate se resolverá según lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo licitación máximo a pie de obra, IVA 21% excluido:

- Aglomerado asfáltico en caliente: 40 euros/tonelada.

- Emulsión asfáltica (suministro y aplicación): 0,40 euros/m<sup>2</sup>.

Presupuesto máximo IVA excluido (21%): 81.320 euros.

a) Garantía provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 8:00 a 14:00 h, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 6 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 3.190

## AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

*Cuenta general 2016*

### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, 1 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.154

## AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

*Lista provisional de admitidos y excluidos; plaza Auxiliar Administrativo*

### ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía nº 2017-0072, de fecha 5 de junio, se aprobó la relación provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen de interinidad, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión, en régimen de interinidad, de la siguiente plaza vacante en el Ayuntamiento de La Taha, mediante el sistema de concurso-oposición:

- Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía nº 2017-0050, de fecha 10 de abril, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>SOLICITA</u> <u>PRUEBA DE</u> <u>IDIOMA/IDIOMA</u>
4. Alberto Martín Quirantes	24.223.424-P	SÍ/FRANCÉS
5. Patricia Fernández Rivas	23.808.282-Q	SÍ/INGLÉS
6. Inmaculada Martín Enríquez	14.632.154-Z	SÍ/INGLÉS
7. Juan Carlos Mellado García	15.474.323-S	*
8. Estefanía Rodríguez Peregrina	76.666.746-H	SÍ/INGLÉS
9. María Kirian Hidalgo Manrique	14.631.272-Y	SÍ/INGLÉS
10. David Moisés Morales Vallejo	75.127.847-A	NO
11. Laura Herrera Expósito	14.628.909-N	SÍ/INGLÉS
12. Jesús López Nieto	76.668.707-R	SÍ/INGLÉS
13. Rocío Montero Álvarez	75.132.040-X	SÍ/INGLÉS
14. Estrella Álvarez López	24.246.984-Q	NO
15. Beatriz Buendía Pérez	75.562.487-N	SÍ/INGLÉS
16. Ramón Ruiz Vique	78.035.200-H	SÍ/INGLÉS
17. Miguel Ángel Aragón Carreón	74.738.656-H	SÍ/INGLÉS
18. Josefa González Fernández	44.270.325-J	NO
19. Candela Carrascal López	74.740.134-R	SÍ/INGLÉS
20. Bienvenido Jiménez Puertas	76.629.840-G	NO
22. Julio García García	74.666.180-S	SÍ/INGLÉS
23. Susana Martín Nieves	74.718.653-W	*
24. María José Fernández Marfil	14.627.275-B	SÍ/INGLÉS

\* Debe determinar si solicita la prueba de idiomas.

EXCLUIDOS/AS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>SOLICITA</u> <u>PRUEBA DE</u> <u>IDIOMA/</u> <u>IDIOMA</u>	<u>CAUSA</u> <u>EXCLUSIÓN</u>
1. Francisco Tovar Encinas	24.263.036-Z	NO	1
2. María José Ortiz Aguilera	15.451.851-Z	SÍ/INGLÉS	2
3. José María Hinojosa Estepa	14.635.347-X	NO	1, 2
21. María de los Ángeles			

Arcas Lucena 14.614.842-K NO 2

(1) Falta presentar copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud (título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente).

(2) Falta presentar curriculum vitae del solicitante.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lataha.sedelectronica.es/>.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente, Marcelo Avilés Gómez, en La Taha, a 5 de junio de 2017; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

La Secretaria, fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Ortega Moya.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://lataha.sedelectronica.es/> y en el Portal de la Transparencia, <http://lataha.sedelectronica.es/transparencia/>.

La Taha, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 3.155

## AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

*Lista provisional de admitidos y excluidos; plaza de Administrativo*

### ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía nº 2017-0073, de fecha 5 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal, para cubrir la plaza de Administrativo, en régimen de interinidad, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión, en régimen de interinidad, de la siguiente plaza vacante en el Ayuntamiento de La Taha, mediante el sistema de concurso-oposición:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativo.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía nº 2017-0049, de fecha 10 de abril, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>SOLICITA</u> <u>PRUEBA DE</u> <u>IDIOMA/IDIOMA</u>
2. David Moisés Morales Vallejo	75.127.847-A	NO
3. Alberto Martín Quirantes	24.223.424-P	SÍ/FRANCÉS
4. Juan Carlos Mellado García	15.474.323-S	SÍ/INGLÉS
5. María Kirian Hidalgo Manrique	14.631.272-Y	SÍ/INGLÉS
6. Laura Herrera Expósito	14.628.909-N	SÍ/INGLÉS
7. Angel Benito Pérez Pérez	44.257.145-Q	SÍ/INGLÉS
8. Inmaculada Martín Enríquez	14.632.154-Z	SÍ/INGLÉS
9. Rocío Montero Álvarez	75.132.040-X	SÍ/INGLÉS
10. Beatriz Buendía Pérez	75.562.487-N	SÍ/INGLÉS
11. Ramón Ruiz Víque	78.035.200-H	SÍ/INGLÉS
12. Miguel Ángel Aragón Carreón	74.738.656-H	SÍ/INGLÉS
13. Candela Carrascal López	74.740.134-R	SÍ/INGLÉS
14. Bienvenido Jiménez Puertas	76.629.840-G	NO
15. Estrella Álvarez López	24.246.984-Q	NO
17. Julio García García	74.666.180-S	SÍ/INGLÉS
18. Susana Martín Nieves	74.718.653-W	*
19. Josefa González Fernández	44.270.325-V	NO

\* Debe determinar si solicita la prueba de idiomas.

EXCLUIDOS/AS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>SOLICITA</u> <u>PRUEBA DE</u> <u>IDIOMA/</u> <u>IDIOMA</u>	<u>CAUSA</u> <u>EXCLUSIÓN</u>
1. María José Ortiz Aguilera	15.451.851-Z	SÍ/INGLÉS	2
16. M <sup>a</sup> de los Ángeles Arcas Lucena	14.614.842-K	NO	2

(1) Falta presentar copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud (título de Bachiller Superior, o equivalente).

(2) Falta presentar curriculum vitae del solicitante.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lataha.sedelectronica.es/>.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente, Marcelo Avilés Gómez, en La Taha, a 5 de junio de 2017; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

La Secretaria, fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Ortega Moya.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://lataha.sedelectronica.es/y> en el Portal de la Transparencia: <http://lataha.sedelectronica.es/transparency/>.

La Taha, 5 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 3.169

### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de examen*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 1/6/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 5 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.170

### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable*

#### **EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria por uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.171

### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del fraccionamiento de pagos*

#### **EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora del fraccionamiento de pagos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.147

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 793/2017 de fecha 1 de junio de 2017 con siguiente tenor:

<<DECRETO 793/2017.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**DISPONGO:**

Primero. Dejar sin efecto el régimen de delegaciones contenidas en los Decretos 910/2016, 1453/2016 y 391/2017, con el fin de redactar un texto refundido de la delegación de competencias generales y específicas.

Segundo. Aprobar la siguiente delegación de competencias.

**Competencias delegadas**

1º Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, que incluye la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros:

- Doña María Trinidad Montes Martín: Área de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Patrimonio Cultural, Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía, Seguridad y Educación Vial, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico, Educación Vial, Movilidad y Transportes, Turismo, Patrimonio Cultural Urbano y Natural, Participación Ciudadana y Juventud.

- Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Área de Economía y Hacienda, Educación, Cementerio y Salud, Delegación de Transparencia, Patrimonio Urbano, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa, Administración Electrónica, Telecomunicaciones, Mantenimiento Informático y Guadalinfo.

- Doña Cristina Elena Molina Martín: Área de Mayores, Fiestas, Igualdad y Menores.

- Don Francisco Cámara Roldán: Delegación de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento Integral de la Ciudad, Contratación, Deportes y Comunicación, Medio Ambiente y Limpieza Vial.

2º Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar

instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los proyectos del presupuesto general para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.

2.5. Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la norma reguladora de las mismas. Respetando el orden de Tenencia de Alcaldía.

2.6. Aprobación de facturas.

2.7. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

Cuarto. Régimen transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro órgano

Quinto. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Notificación y comunicación al Pleno

El presente Decreto será notificado a los interesados a efectos de su aplicación teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Decreto, el concejal destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.>>.

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.176

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Padrón fiscal tasas mercados municipales, tercer trimestre del ejercicio 2015*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 141/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2015.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 30 de mayo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna- Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.177

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Padrón fiscal tasa de uso de mercados municipales, tercer trimestre del ejercicio 2016*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm.142/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 30 de mayo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna- Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.178

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Padrón fiscal tasa de uso de mercados municipales, tercer trimestre del ejercicio de 2017*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 143/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 30 de mayo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna- Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.179

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Padrón de basura doméstica e industrial, ejercicio 2017*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 147/2017, de fecha treinta y uno de mayo, los padrones fiscales de las Tasas por Recogida de Basura Doméstica e Industrial (Canon tratamiento), del ejercicio 2017.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 31 de mayo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna- Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.255

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña Zona 2*

#### **EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5, 1<sup>a</sup> planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 6 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■